

REPERTORIO:

MANDATO ESPECIAL

CONSTRUCTORA CARRAN S.A.

a

CATHERINE TRONCOSO DONOSO

comparecen: Don **Federico Cumming Godoy**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Doña **Etelinda Robles Figueroa**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la sociedad **CONSTRUCTORA CARRAN S.A.** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa guión ocho, todos domiciliados en esta ciudad, calle Rosario Norte número seiscientos quince, piso diecisiete comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula de identidad citada, exponen:

PRIMERO.- Que por el presente instrumento vienen en conferir mandato especial a **CATHERINE TRONCOSO DONOSO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para que actúe a nombre y representación de la sociedad, **CONSTRUCTORA CARRAN S.A.** en la obra denominada **MIRADOR DE LA FLORESTA IV (I-415)**, ubicada en **ALBACETE SIN NÚMERO, COMUNA DE HUALPEN**, con las siguientes facultades:

- a) Celebrar contratos de trabajo, contratar obreros y empleados, subcontratar obras y servicios de profesionales y técnicos y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos;
- b) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.
- c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.

SEGUNDO.- El presente mandato no será remunerado, y el mandatario estará obligado a rendir cuenta de su gestión a requerimiento del mandante.-

TERCERO.- Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.-

CUARTO: El presente mandato no revoca ni limita ningún otro mandato otorgado por la compareciente con anterioridad.-

QUINTO: Se autoriza y faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y certificaciones que sean procedentes.

La personería de **Federico Cumming Godoy y Etelinda Robles Figueroa**, consta de la escritura pública de fecha diez y ocho de diciembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de **José Musalem Saffie**, la que no se inserta a petición del compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.- -

Digitally signed by:
 Federico Cumming Godoy
e-certchile
FEDERICO CUMMING GODOY

Digitally signed by:
 ETELINDA ROBLES FIGUEROA
e-certchile
ETELINDA ROBLES FIGUEROA